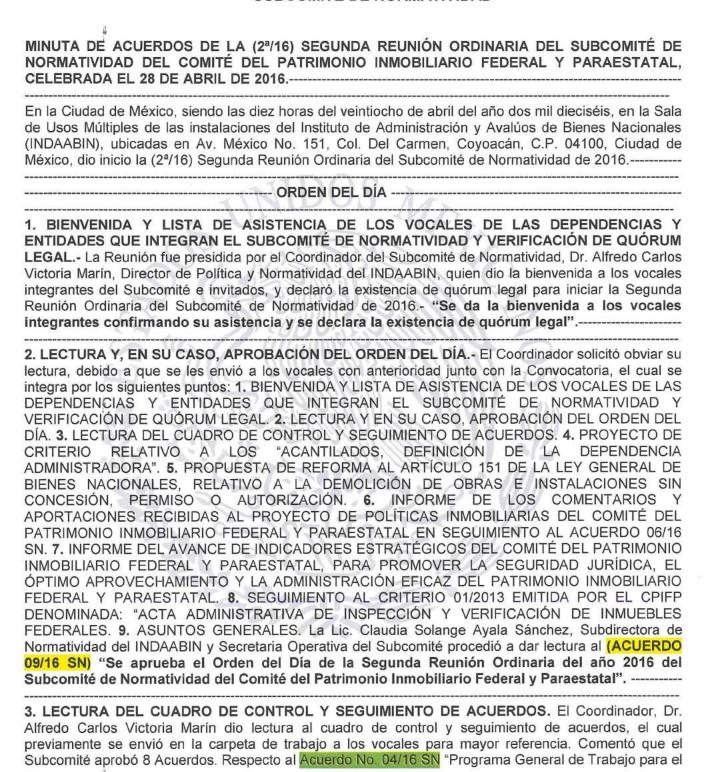


INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
T AVALHOS DE RIENES NACIONALES

SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD

SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD







INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACION
AVAILUSE DE RIENES MACCIONALES

SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD

año 2016", comentó el estatus de los temas siguientes: 1. Complementación al proyecto de Reformas a la Ley General de Bienes Nacionales se encuentra en proceso de conformación. 2. Norma de Competencia para los Responsables Inmobiliarios, en proceso de construcción. 3. Mecanismo de transferencia de inmuebles entre dependencias administradoras SEDATU-SEMARNAT/ZOFEMATAC, en análisis del mecanismo por parte de la SEDATU y SEMARNAT/ZOFEMATAC para la administración de acantilados, tema que se abordaría durante la reunión. 4. Lineamientos para el otorgamiento o prórroga de las concesiones sobre inmuebles federales de su competencia, se tiene un Anteproyecto que será enviado a la Unidad Jurídica del INDAABIN. 5. Seguimiento al Acuerdo 28/15 CPIFP, relativo al Criterio 06/2015 CPIFP, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de abril del 2016. 6. Adopción de acciones conjuntas con otros Órdenes de Gobierno por parte del CPIFP, se encuentra en proceso de conformación un programa de inducción o capacitación a los Poderes Judicial y Legislativo Federales y otros Órdenes de gobierno respecto a los trabajos del CPIFP. Con relación al Acuerdo No. 06/16 SN relativo a la "Propuesta de Políticas Inmobiliarias del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", en el Subcomité de Normatividad se recibieron respuestas favorables de: Secretaría de Educación Pública (SEP) y Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) y se presentará en el punto seis del Orden del Día. Sobre el Acuerdo No. 07/16 SN "Avance de los Indicadores estratégicos del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal externó que se reportarán los avances en el punto siete del Orden del Día. Y en relación al Acuerdo No. 08/16 SN "Seguimiento al Criterio 01/2013 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal denominado ACTA ADMINISTRATIVA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INMUEBLES FEDERALES" comentó que se reportarían los avances en el punto ocho del Orden del Día. Al no haber comentarios por parte de los vocales e invitados, la Lic. Claudia Solange Ayala Sánchez, Secretaria Operativa del Subcomité procedió a dar lectura al (ACUERDO 10/16 SN) "Los vocales del Subcomité de Normatividad se dan por enterados del contenido del reporte de avance y seguimiento de los acuerdos a la Segunda Reunión Ordinaria del 2016, para su seguimiento, cumplimiento, intervención y ejecución en lo que sea de su competencia; de estimarlo procedente, lo informarán a las dependencias, y entidades bajo su sector, para solicitar se dé cumplimiento a los acuerdos que les corresponda".

PROYECTO DE CRITERIO RELATIVO A LOS "ACANTILADOS, DEFINICIÓN DE DEPENDENCIA ADMINISTRADORA". El Coordinador, Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín, comentó que el tema ya fue analizado en Mesas de Trabajo con la SEMARNAT y la SEDATU donde se buscó plantear un acuerdo sobre la administración de los terrenos nacionales que se localizan en el litoral mexicano. señaló que la propuesta la hizo llegar la SEMARNAT, y los antecedentes son los siguientes: "La Ley General de Bienes Nacionales de 1982, en su artículo 49 definía lo que debía entenderse por zona federal marítimo terrestre al establecer en su "CAPITULO IV" De la Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar, ARTÍCULO 49.- Tanto en el macizo continental como en las islas que integran el territorio nacional, la zona federal marítimo terrestre se determinará: I. Cuando la costa presente playas, la zona federal marítimo terrestre estará constituida por la faja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas o, en su caso, a las riberas de los ríos, desde la desembocadura de éstos en el mar, hasta el punto, río arriba donde llegue el mayor flujo anual. Il. Cuando la costa carezca de playas y presente formaciones rocosas o acantilados, la faja de veinte metros de zona federal marítimo terrestre, se contará desde el punto en la parte superior de dichos acantilados o formaciones rocosas en que pueda transitarse libremente y en forma continua. Para los efectos de esta ley, la totalidad de la superficie de los cayos y arrecifes ubicados en el mar territorial se considera como zona federal marítimo terrestre. III. En el caso de lagos, lagunas o esteros que se comuniquen directa o indirectamente con el mar o respecto de cualquier otro depósito de agua marítima, la faja de veinte metros de zona federal marítimo terrestre se contará a partir del punto a donde llegue el mayor embalse anual o límite de la pleamar o, en su caso, con base en las reglas señaladas en la





fracción anterior. A la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas corresponderá el deslinde y delimitación de la zona federal marítimo terrestre." Como puede observarse en la fracción II del artículo en comento, se establece la metodología para delimitar la zona federal marítimo terrestre, como parte integrante del Patrimonio Nacional. Precisó que en la Ley actual no se define el término de "acantilados". Refirió que posteriormente, en el año de 1991, en el mes de diciembre, se presenta ante el Congreso de la Unión la iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, mediante el cual puntualmente se propone: Artículo único. Se reforman los artículos 20 párrafo segundo y último; 22, fracción I; 49, fracciones I, II y III, y 53, párrafo cuarto; se adicionan los artículos 52 con un segundo párrafo, 49 con una fracción IV y se deroga el último párrafo del artículo 53, de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue: (...). Ahora bien, por lo que toca a la materia de zona federal marítimo terrestre, la reforma se planteó en los siguientes términos: "Artículo 49. . . . I. Cuando la costa presente playas, la zona federal marítimo terrestre estará constituida por la faja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas, o, en su caso, a las riberas de los ríos, desde la desembocadura de éstos en el mar, hasta cien metros río arriba: II. La totalidad de la superficie de los cayos y arrecifes ubicados en el mar territorial, constituirán zona federal marítimo terrestre; III. En el caso de lagos, lagunas, esteros o depósitos naturales de agua marina que se comuniquen directa o indirectamente con el mar, la faia de veinte metros de zona federal marítimo terrestre se contará a partir del punto a donde llegue el mayor embalse anual o límite de la pleamar en los términos que determine el reglamento. IV. En el caso de marinas artificiales o esteros dedicados a la acuacultura, no se delimitará zona federal marítima terrestre, cuando entre dichas marinas o esteros y el mar medie una zona federal marítimo terrestre. La zona federal marítimo terrestre correspondiente a las marinas que no se encuentren en este supuesto, no excederá de tres metros de ancho y se delimitará procurando que no interfiera con el uso o destino de sus instalaciones. Como puede observarse, en lo tocante a la fracción II del artículo 49 del texto original de la Ley General de Bienes Nacionales de 1982, fue modificada, excluyendo la referencia a los acantilados. En este sentido y con la finalidad de analizar el sentido de la reforma se acudió a los Diarios de Debates de la H. Cámara de Diputados a efecto de identificar la causa de la eliminación de la referencia a los acantilados. En particular, fueron analizados los Diarios de Debates de las Sesiones de los días 19 y 20 de diciembre de 1991, donde fue analizada dicha reforma. Desafortunadamente, el debate se centró en la conveniencia o no de reformar al artículo 20 del ordenamiento en comento, en el cual se proponía la ampliación del término de las concesiones de 20 a 50 años, con posibilidad de prorrogarse. Por tanto, la única reseña a la reforma en comento (fracción II del artículo 49), se encuentra al referirse a la revisión que realizó la Comisión de Patrimonio y Fomento Industrial de la Minuta remitida por la Cámara de Senadores que contiene el Dictamen del proyecto de iniciativa, en la cual se estableció: En la fracción II de este mismo artículo 49 se suprime una primera parte, con lo que se evita una confusión en la determinación de la zona federal marítimo terrestre, quedando claro que la totalidad de los arrecifes pertenecerán a ésta. La anterior referencia deja claro que la intención del legislador al reformar el artículo 49 era clarificar su interpretación por lo que, pese a no referir claramente lo relativo a la zona federal marítimo terrestre en acantilados, no queda lugar a dudas de que obedece al mismo objetivo, pues era redundante establecer una forma específica de delimitar los acantilados o formaciones rocosas cuando éstos caen en el supuesto a que se refería la fracción I de dicho artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales (actual artículo 119 fracción I) en relación con la fracción IV del entonces artículo 29 (actual fracción V del artículo 7°) que establecían: "Artículo 49. . . . I. Cuando la costa presente playas, la zona federal marítimo terrestre estará constituida por la faja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas, o, en su caso, a las riberas de los ríos, desde la desembocadura de éstos en el mar, hasta cien metros río arriba; Artículo 29. Son bienes de uso común: (...) IV. Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales; (...) Actualmente, la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de mayo del 2004, en su







DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y NORMATIVIDAD

SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD

artículo 119, regula en idénticos términos la zona federal marítimo terrestre: ARTÍCULO 119.- Tanto en el macizo continental como en las islas que integran el territorio nacional, la zona federal marítimo terrestre se determinará: I.- Cuando la costa presente playas, la zona federal marítimo terrestre estará constituida por la faja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas o, en su caso, a las riberas de los ríos, desde la desembocadura de éstos en el mar, hasta cien metros río arriba; II.- La totalidad de la superficie de los cayos y arrecifes ubicados en el mar territorial, constituirá zona federal marítimo terrestre: III.- En el caso de lagos, lagunas, esteros o depósitos naturales de agua marina que se comuniquen directa o indirectamente con el mar, la faja de veinte metros de zona federal marítimo terrestre se contará a partir del punto a donde llegue el mayor embalse anual o límite de la pleamar, en los términos que determine el reglamento, y IV.- En el caso de marinas artificiales o esteros dedicados a la acuacultura, no se delimitará zona federal marítimo terrestre, cuando entre dichas marinas o esteros y el mar medie una zona federal marítimo terrestre. La zona federal marítimo terrestre correspondiente a las marinas que no se encuentren en este supuesto, no excederá de tres metros de ancho y se delimitará procurando que no interfiera con el uso o destino de sus instalaciones. Cuando un particular cuente con una concesi⊎n para la construcción y operación de una marina o de una granja acuícola y solicite a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la enajenación de los terrenos ganados al mar, antes o durante la construcción u operación de la marina o granja de que se trate, dicha Dependencia podrá desincorporar del régimen de dominio público de la Federación los terrenos respectivos y autorizar la enajenación a título oneroso a favor del solicitante, en los términos que se establezcan en el acuerdo administrativo correspondiente, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponderá el deslinde y delimitación de la zona federal marítimo terrestre. De la lectura de los textos legales en cita es evidente que en la zona costera tanto los acantilados, las formaciones rocosas, así como cualquier otra superficie o geoforma que este limitando el flujo de las aguas marinas y que en consecuencia por virtud de la marea, el agua los cubra y descubra, deberán ser entendidos como playas y, como resultado, habrá de delimitarse zona federal marítimo terrestre. De lo anterior, se concluye que más que suprimir la delimitación de zona federal marítimo terrestre en acantilados, la reforma pretendió aclarar la regulación y continuar incluyendo a los mismos para efecto de determinar la zona federal marítimo terrestre. Comentó que la descripción del asunto es esclarecer la dependencia administradora competente en materia de acantilados. Y la alternativa de solución: dada la reforma efectuada en el año de 1991 a la Ley General de Bienes Nacionales, respecto de la cual se concluye que más que suprimir la delimitación de zona federal marítimo terrestre en acantilados, dicha reforma pretendió aclarar la regulación y continuar incluyendo a los mismos para efecto de determinar la zona federal marítimo terrestre, se sugiere establecer un criterio en el que se defina la dependencia administradora competente en materia de acantilados. Indicó el PROYECTO DE ACUERDO AL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD: "Los miembros del Subcomité de Normatividad del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, una vez analizado y discutido el Proyecto de Criterio relativo que se defina la dependencia administradora competente en materia de acantilados, manifiestan su conformidad para que sea presentado al Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, para su aprobación". Y el PROYECTO DE ACUERDO AL CPIFP: El Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal adopta el siguiente criterio de aplicación general para la /2016 CPIFP. ACANTILADOS, administración del Patrimonio Inmobiliario Federal: CRITERIO DEFINICIÓN DE LA DEPENDENCIA ADMINISTRADORA. "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafos quinto y sexto; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción V, 27 y 119 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, y 3 apartado B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se da por enterado y aprueba el Criterio (/2016) relativo a que tanto los acantilados, las formaciones rocosas, así como cualquier otra superficie o geoforma que por virtud de la marea el agua los cubra y descubra, deberán ser concebidos como playa marítima, y en consecuencia deberá delimitarse zona federal marítimo





INDAABIN INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN

SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD

terrestre a partir de ellos, por lo que los mismos serán administrados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales". Al hacer uso de la palabra el Lic. Humberto Rene Islas Cortés, Director General de Recursos Materiales de la SEDATU comentó que la posición de la Secretaría es continuar con las Mesas de Trabajo, sobre todo por la corresponsabilidad que se tiene entre SEMARNAT y SEDATU al administrar ese tipo de terrenos, que por naturaleza es compleja. Por su parte la Lic. Leticia Quiñones Valadez, Directora de Resoluciones y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), comentó que en su momento se trabajó con el Lic. Emir Alejandro Trujeque Góngora, Director de Regularización de Predios, y había externado que la SEDATU no tenía ninguna objeción de que fuera la SEMARNAT quien administrara los "acantilados". Ante lo cual el Lic. Humberto Rene Islas Cortés, comentó que desafortunadamente el Lic. Trujeque Góngora ya no labora con ellos y no era un tema donde la posición de la SEDATU sea causar controversia o tratar de impedir un procedimiento, por lo que precisamente solicita las mesas de trabajo para establecer los alcances y definiciones, pero sobre todo el marco legal por el cual está fundada la administración de estas "áreas"; además se comprometió a enviar un documento, la siguiente semana, trabajado por el área jurídica sobre el tema, donde se fije la postura de la SEDATU, para llegar a la mesa de trabajo con un documento consensuado. La Lic. Claudia Solange Ayala Sánchez, Secretaria Operativa del Subcomité procedió a dar lectura al (ACUERDO 11/16 SN) "Los vocales del Subcomité de Normatividad se dan por enterados del Proyecto de Criterio relativo a la definición de competencias por parte de las dependencias administradoras en materia de "acantilados", en este sentido manifiestan su conformidad para que se instale una Mesa de Trabajo Especializada entre la SEDATU y la SEMARNAT para definir los mecanismos de coordinación para regular los acantilados previo a la presentación del proyecto al Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, para su aprobación". -----

5. PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, RELATIVO A LA DEMOLICIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES SIN CONCESION, PERMISO O AUTORIZACIÓN. El Coordinador, Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín, comentó que el tema fue propuesto por la SEMARNAT y precisó sobre los antecedentes que: La SEMARNAT no cuenta con facultades expresas para ordenar la demolición de obras e instalaciones que sin concesión, permiso o autorización hubiera realizado el infractor en los bienes de su competencia. Sobre la descripción del asunto dijo que el Artículo 151 de la Ley General de Bienes Nacionales faculta únicamente a la Secretaría de la Función Pública (SFP) para ordenar la demolición, a cuenta del infractor, de obras e instalaciones que sin concesión, permiso o autorización se hubieran realizado. Sin embargo, se considera necesario que se faculte también a la SEMARNAT para ordenar dicha demolición respecto de los bienes de su competencia. Lo anterior en virtud de que actualmente la SEMARNAT debe solicitar a la SFP que ordene la demolición en los casos que la SEMARNAT identifica en los bienes de su competencia. Señaló que como alternativas de solución se propone 1.- Reformar el artículo 151 de la LGBN para quedar como sigue: Artículo 151.- Las obras e instalaciones que sin concesión, permiso, autorización o contrato se realicen en inmuebles federales, se perderán en beneficio de la Federación. En su caso, la Secretaría ordenará que las obras o instalaciones sean demolidas por cuenta del infractor, sin que proceda indemnización o compensación alguna. Para el caso de los bienes administrados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, será dicha dependencia quien ordene las demoliciones correspondientes. Y 2 .- Celebrar un Convenio de Colaboración Administrativa entre la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el fin de que las atribuciones conferidas en el artículo 151 de la Ley General de Bienes Nacionales a la Secretaría de la Función Pública en materia de demoliciones, sean ejercidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los bienes de su competencia. Asimismo, comentó que se presentaría la solicitud a fin de que se incluya en las propuestas de reformas que se están haciendo. Al hacer uso de la palabra





la Lic. Leticia Quiñones Valadez, Directora de Resoluciones y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), comentó que por la serie de casos que se han presentado la SEMARNAT propone celebrar un Convenio de Colaboración Administrativa entre la SFP y la SEMARNAT con el fin de que las atribuciones conferidas en el artículo 151 de la LGBN a la SFP en materia de demoliciones, sean ejercidas por la SEMARNAT en los bienes de su competencia. Motivo por el cual el Coordinador del Subcomité de Normatividad, Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín, solicitó le puedan proporcionar copias de las resoluciones donde la SEMARNAT haya perdido litigios en contra de particulares por ordenar la demolición de construcciones que hayan ocasionado daños ecológicos en la Zona Federal Marítimo Terrestre, por lo que le solicitó enviara su proyecto de Convenio Administrativo a fin de analizar su viabilidad y dar una respuesta para atender está problemática. La Secretaria Operativa del Subcomité de Normatividad Lic. Claudia Solange Ayala Sánchez procedió a dar lectura al (ACUERDO 12/16 SN). "Los vocales del Subcomité del Normatividad se dan por enterados de la de la propuesta enviada por la SEMARNAT para reformar el artículo 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, la cual será analizada e incorporada al proyecto de reformas que está llevando a cabo el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a dicho instrumento."------

6. INFORME DE LOS COMENTARIOS Y APORTACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE POLÍTICAS INMOBILIARIAS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO 06/16 SN. El Coordinador, Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín, señaló que el informe previamente se envió en la carpeta de trabajo a los vocales para mayor referencia; explicó que se han recibido propuestas de varias dependencias y se incorporaron algunas opiniones que enriquecen las Políticas Inmobiliarias. Comentó que la SEMARNAT envío sus propuestas, donde comparte su experiencia relacionada con sus programas de uso, conservación y aprovechamiento de inmuebles federales; en uso de la palabra el Arq. Raúl Ordóñez Reyes, Subdirector de Control de Inmuebles de la SEMARNAT señaló que la propuesta de la dependencia se fundamenta en que se tiene una base normativa muy amplia, que se debe cumplir en términos de inmuebles, y las reducciones fiscales han originado que se tengan que adecuar al ejercicio fiscal actual, precisó que la idea de la propuesta es establecer un modelo de acción que pudiera aplicarse a todo el sector con la mira de tener un sistema de administración inmobiliaria plurianual, englobando la normatividad existente. El Coordinador, Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín, informó que se llevaría a cabo una Mesa de Trabajo con la Dirección de Planeación Inmobiliaria a fin de analizar el modelo propuesto por la SEMARNAT y adecuarlo para que pueda ser utilizado por otras dependencias. Así mismo se integraron las observaciones enviadas por parte de la Secretaría de Educación Pública al proyecto de Políticas Inmobiliarias del CPIFP. La Lic. Claudia Solange Ayala Sánchez procedió a dar lectura al (ACUERDO 13/16 SN). "Los vocales del Subcomité del Normatividad se dan por enterados de las aportaciones que las dependencias y entidades realizaron a la propuesta de Políticas Inmobiliarias del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, como parte de la operación y logro de los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, en cumplimiento al Acuerdo 06/16 SN de la Primera Reunión Ordinaria de éste Subcomité". -----

7. INFORME DEL AVANCE DE INDICADORES ESTRATÉGICOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL, PARA PROMOVER LA SEGURIDAD JURÍDICA, EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN EFICAZ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL. El Coordinador, Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín comentó que la presentación correspondiente se anexó previamente en la carpeta de trabajo de la reunión para mayor referencia, informó en relación a los indicadores trimestrales que respecto al Indicador 2: "Porcentaje de

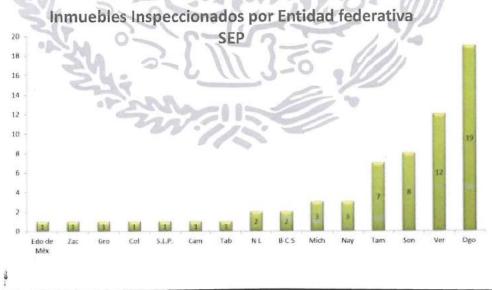




temas inmobiliarios analizados o discutidos en el CPIFP", se tiene un 36 por ciento de avance en los temas analizados o discutidos que se establecieron en la Primera Sesión Ordinaria del CPIFP del año, por lo que resta un 64 por ciento de temas para analizar en el transcurso del mismo, señalando algunos de los temas que actualmente se están analizando y generando las alternativas de solución. Respecto al Indicador 4: "Porcentaje de Acuerdos de Seguimiento Concluidos" indicó que no se registran acuerdos concluidos en virtud de que apenas se generaron en la Primera Sesión Ordinaria, por lo que se muestran los temas en los que se están trabajando. Al no haber comentarios por parte de los vocales, la Lic. Claudia Solange Ayala Sánchez procedió a dar lectura al (ACUERDO 14/16 SN). "Los vocales del Subcomité Normatividad se dan por enterados del avance y cumplimiento de los indicadores estratégicos del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, correspondiente al primer trimestre de 2016, cuyo objeto es promover la seguridad jurídica, el óptimo aprovechamiento y la administración eficaz del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal". ----

| AÑO 2016 | DE OFICIOS RECIBIDOS | INMUEBLES INSPECCIONADOS | OCUPACIÓN IRREGULAR | CON | OBRA INCONCLUSA | EN BUEN ESTADO |
|-------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------|-----|--------------------|-------------------|
| TOTAL | 17 | 63 | 0 | 15 | 0 | 48 |

Comentó que se reportaron 63 escuelas federales inspeccionadas, de las cuales 15 presentan algún tipo de daño y 48 se encuentran en buen estado y en uso conforme a su destino.









10.- ASUNTOS GENERALES.- El Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín preguntó a los vocales si tenían algún tema que quisieran abordar o exponer, y al hacer uso de la palabra la C.P. Silvia Pabello Díaz, Asesora de Presidencia del INDAABIN, refirió que se acudió al Primer Congreso Nacional "Las Finanzas Públicas y la Visión del Ciudadano" que se desarrolló en la Ciudad de Xalapa, Veracruz del 21 al 23 de abril, invitados por la iniciativa privada, donde el INDAABIN obtuvo el Segundo Lugar de más de 40 ponencias, por el tema de la Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal por parte del INDAABIN y la Transparencia en sus procesos. Asimismo, el Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín informó que sobre las acciones para el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, el día 11 de mayo del presente se llevará a cabo una reunión de Capacitación con los Responsables Inmobiliarios para que conozcan la forma de cómo va a estar operando el Sistema de Arrendamiento de espacios en inmuebles federales y cuál es la responsabilidad que les correspondería.--









| REPRESENTANTE PROPIETARIO/SUPLENTE | | |
|------------------------------------|--|---------|
| No. | INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVÁLUOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN) | FIRMA |
| 1 | URB. LUIS ENRIQUE MÉNDEZ RAMÍREZ Director General de Política y Gestión Inmobiliaria del INDAABIN y Secretario Ejecutivo del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal DR. ALFREDO CARLOS VICTORIA MARÍN | |
| | Director de Política y Normatividad del INDAABIN y Coordinador del Subcomité Normatividad del CPIFP | |
| | LIC. CLAUDIA SOLANGE AYALA SÁNCHEZ Subdirectora de Normatividad del INDAABIN y Secretaria Operativa del Subcomité Normatividad del CPIFP | Saudent |
| No. | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB) | FIRMA |
| 2 | VACANTE Director de Control Inmobiliario LIC. NIDIA NELLY CABRERA GUADARRAMA Subdirectora de Servicios Inmobiliarios | |
| 2 | LIC. MARTHA TERESA URRUTIA CARDENAS Director de Coordinación Política con los Poderes de la Unión | James |
| | LIC. GABRIELA CHAMA CASTRO Subdirectora de Área | Juhan. |
| No. | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) | FIRMA |
| 3 | ARQ. RAÚL ORDÓÑEZ REYES Subdirector de Control de Inmuebles (Representante Propietario) | 1 m |







| REPRESENTANTE PROPIETARIO/SUPLENTE | |
|---|--|
| COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) | FIRMA |
| C.P. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES | 1111 |
| Subgerente de Inmuebles | K LAND |
| (Representante Propietario) | |
| | 1 10 0 |
| | |
| M. Å. CONSUELO JOSEFINA LÓPEZ CHARLES | 11. 1- 9-7-9 |
| Jefe de Proyecto de Supervisión de Almacenes | Clusuld Joseph |
| (Representante Suplente) | 1 |
| | |
| LIC. JUAN MANUEL ALCOCER SÁNCHEZ | * |
| Gerente de Procedimientos Administrativos | |
| (Representante propietario) | 180 |
| Annual seconds and the second | |
| | 7) |
| ING. JOSÉ DE JESÚS ALBERTO REVILLA CAMPOS | |
| Subgerente de Regularización de la Propiedad Social y | |
| Particular | |
| (Representante suplente) | A |
| DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA | |
| TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS (ZOFEMATAC) | FIRMA |
| , | |
| LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL | |
| Directora General de Zona Federal Marítima Terrestre y | |
| Ambientes Costeros | 8 |
| (Representante Propietario) | |
| 4 | |
| LIC. LETICIA QUIÑONEZ VALADEZ | SWAID () () () |
| Directora de Resoluciones y Procedimientos Administrativos | The state of the s |
| (Representante Suplente) | |
| COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS | FIRMA |
| (CONANP) | |
| | |
| C.P. JUAN JOSÉ CARRILLO | |
| Jefe de Departamento del Área de Seguros de Bienes | |
| Patrimoniales | |
| 8 | |







| No. | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) | FIRMA |
|-----|---|-----------|
| | LIC. JOSÉ EFRÉN GALINDO AMADOR Director de Administración Inmobiliaria y Normatividad (Representante Propietario) | |
| | LIC. MARÍA GUADALUPE FABILA TORRES Jefa de Departamento de Sistemas de Información Inmobiliaria | |
| | LIC. RAQUEL NAVARRO CASAS Directora Jurídica Inmobiliaria y de Derecho de Vía | |
| | LIC. AÍDA RIVERA SOSA Subdirectora de Adquisición de Predios | wet these |
| | DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL | FIRMA |
| 4 | CPA MIGUEL PELAEZ LIRA Director General de Aeronáutica Civil (Representante Propietario) LIC. ENRIQUE MORENO NAVARRO Director General Adjunto Técnico de Aeronáutica Civil LIC. ESTEBAN BERNAL CAMPOS Jefe del Departamento Contencioso de Aeropuertos | |
| | LIC. NALLELY MARES ANTÚNEZ Jefe de Departamento | |
| | DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL | FIRMA |
| | ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal (Representante Propietario) | |







| No. | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) | FIRMA |
|-----|---|-------------------|
| | LIC. FERNANDO DE LA ROSA MEDINA Director de Asuntos Legales | |
| | LIC. SANDRA NAYIVE SÁNCHEZ ABRAHAM Jefe de Departamento de Inmuebles y Derechos de Vía Ferroviario | |
| | LIC. GUILLERMO LLAMAS HUERTA | The boffmen fores |
| 9 | DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS | FIRMA |
| \$E | LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES Director General de Puertos | 5 S |
| | LIC. ALEJANDRO MENDOZA GUTIERREZ | |
| | 3 | |
| | AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA) | FIRMA |
| | LIC. CÉSAR CARRILLO GONZÁLEZ Subdirector de Administración (Representante Propietario) | |
| | C. LILIANA MARES MORALES | |
| | Gerente de Recursos Materiales | - O MA |
| | LIC. ENRIQUE GÓMEZ BARCENAS Responsable inmobiliario | |
| | | / |







| No. | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP) | FIRMA |
|-----|--|---------|
| | LIC. AARÓN CORONA FLORES Subdirector de Consultas (Representante Propietario) | * |
| 5 | LIC. SALVADOR ESTRADA OVIEDO Jefe del Departamento de Asuntos Patrimoniales (Representante Suplente) | bittel. |
| | LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ PASTÉN Director del Área Inmobiliaria | |
| | LIC. EDGARDO QUIÑONES VALADEZ Subdirector de Bienes, Inmuebles y Normatividad | - |
| No. | SECRETARIA DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) | FIRMA |
| | LIC. MA. DEL PERPETUO SOCORRO VILLARREAL ESCÁRREGA Coordinadora Nacional de Asuntos Jurídicos INAH (Representante Propietario) | |
| 6 | LIC. ENRIQUE ALBERTO ÁLVAREZ TOSTADO RIVAS Director de Asuntos de lo Consultivo del INAH (Representante Suplente) | |
| | LIC. JORGE LUIS PIMENTEL CASTAÑEDA Subdirector de Regularización Inmobiliaria (Invitado) | |
| | LIC. TANIA PARDO GORDILLO Jefe de Departamento de la Subdirección de Regularización Inmobiliaria | |







| No. | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) | FIRMA |
|-----|---|--|
| 7 | LIC. HUMBERTO RENE ISLAS CORTÉS Director General de Recursos Materiales (Representante Propietario) LIC. LUZ ELENA LÓPEZ RODEA Asesora | The second of th |
| 7 | MTRA. MA. ELIZABETH SEGURA SÁNCHEZ Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural | |
| | C. LUIS GARZÓN HERNÁNDEZ Profesional Ejecutivo | - Het |
| No. | SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) | FIRMA |
| 8 | C. P. JOAQUÍN ALVARADO ÁNGELES Director de Administración del Presupuesto y Control Inmobiliario (Representante Propietario LIC. JUAN CIRILO LEGORRETA RAMÍREZ Jefe del Departamento de Control Inmobiliario | |
| | (Representante Suplente) MARÍA ERIKA LÓPEZ VIVEROS Profesional Ejecutivo | 6013 |
| No. | SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT/SHCP) | FIRMA |
| 9 | LIC. JAVIER VARGAS NIETO Sub Administrador de Control Inmobiliario. | |



| No. | SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE) | FIRMA |
|-----|--|----------------|
| 10 | LIC. ROBERTO FLORES ZAMUDIO Director de Control de Bienes (Representante Propietario) ARQ. SERGIO MELCHOR MÉNDEZ Subdirector de Proyectos Inmobiliarios. (Representante Suplente) | Ze Mundy March |
| No. | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) | FIRMA |
| 11 | LIC. ELVIA NARVAEZ GARCÍA Jefe de la División de Optimización de Activos (Representante Propietario) LIC. NADIA CASTREJÓN | May (1) |
| No. | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) | FIRMA |
| 12 | LIC. ANA BELINDA VÁZQUEZ SOLÍS Jefa de Servicios de Bienes Inmuebles de la Subdirección de Notariado y Bienes Inmuebles (Representante Propietario) | |







| | DICONSA, S.A. DE C.V. | FIRMA |
|-----|---|--|
| | LIC. GABRIELA GARCÍA DELGADO Directora de Administración y Recursos Humanos | |
| 13 | LIC. FRANCISCO RAFAEL YGLESIAS FUENTES Gerente de Adquisiciones | |
| | LIC. RODOLFO GARCÍA MELGAREJO Subgerente de Control de Bienes | |
| No. | SERVICIO POSTAL MEXICANO | FIRMA |
| | C.P. SERGIO FONG BAEZA Director Corporativo de Administración y Finanzas (Representante Propietario) | |
| 14 | LIC. GABRIELA CALZADA SANTANA Subdirectora de Recursos Materiales | |
| No. | TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO | FIRMA |
| 15 | LIC. ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA Gerente de Administración Inmobiliaria | A Company of the comp |







| No. | COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS | FIRMA |
|-----|---|-------|
| 16 | LIC. JESÚS MARTÍNEZ ALCÁNTARA Director de Recursos Materiales y Servicios Generales. | Jan - |
| No. | COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA | FIRMA |
| | LIC. ALEJANDRO LEDESMA MORENO Coordinador General de Administración | |
| 17 | C. P. JOSÉ MANUEL AGUIRRE HERNANDEZ Director de Adquisiciones | |
| | LIC. JESÚS ROLANDO COSS Y LEÓN GONZÁLEZ Subdirector de Servicios Generales | |
| | 4 | |







(2ª/16) SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA 28 DE ABRIL DE 2016 SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD

INVITADOS PERMANENTES

| No. | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD | FIRMA |
|-----|--|-------|
| 18 | LIC. MARIO ALBERTO TAPIA MOUNA Jefatura de la Unidad de Enajenación de Bienes Inmuebles (Representante Propietario) ARQ. ERNESTO NORIEGA AYALA Jefe de Departamento de Administración Inmobiliaria | 5 |
| No. | PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) | FIRMA |
| 19 | UC. JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES Gerente de Apoyo Técnico y Normativo (Representante propietario) UC. VICENTE PONTILIO MONTESINOS PÉREZ Subgerente de Normatividad y Consultoría Patrimonial UC. GUSTAVO LÓPEZ LARIOS Subgerente de Control de Inmuebles | |
| | | |



(2ª/16) SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA 28 DE ABRIL DE 2016 SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD

INVITADOS PERMANENTES

| | PODERES DE LA UNIO | ÓN |
|-----|--|--------------|
| No. | REPRESENTANTE PROPIETARIO/SUPLENTE | FIRMA |
| | CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL MTRA. ROSA MARÍA VIZCONDE ORTUÑO Secretaria Ejecutiva de Administración | |
| 20 | C. P. RICARDO EUGENIO GÓMEZ SÁNCHEZ Secretario Técnico de Contabilidad | E Many |
| | MTRO. DANIEL ALEJANDRO AGUILAR ESQUIVEL Director de Contabilidad Foránea y Cuenta Pública | 271 |
| | LIC. NELLY CATALINA GUERRERO AGUILAR Directora de Patrimonio Inmobiliario | |
| | LIC. MARIO DÍAZ HERNÁNDEZ Subdirector de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario | If m |
| 21 | H. CÁMARA DE SENADORES LIC. ENRIQUE LIMÓN GARDUÑO Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales LIC. ANNA FERNANDA JUÁREZ MORALES | |
| 9 | Directora de Control Patrimonial y Responsable Inmobiliario LIC. ÁLVARO ANTONIO ARELLANO MARISCAL | 11-61 |
| _ | Subdirector de Patrimonio Inmobiliario H. CÁMARA DE DIPUTADOS | Eff flagring |
| | ING. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE Secretario de Servicios Administrativos y Financieros | |
| 22 | C. P. JESÚS MANUEL ABOYTES MONTOYA Director General de Recursos Materiales y Servicios, y Responsable Inmobiliario | |
| | LIC. EDUARDO CHÁVEZ ALMADA Asesor | and Mullingt |







(2ª/16) SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA 28 DE ABRIL DE 2016 SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD

INVITADOS

| No. | NOMBRE DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD | FIRMA |
|-----|---|-------------|
| | CONTRALORÍA INTERNA -SFP | |
| 1 | MTRO. ROBERTO MICHAEL PADILLA Contralor interno SFP | A hart |
| | LIC. CAROLINA RODRIGUEZ ROMERO | |
| No. | INDAABIN | |
| 1 | MTRO. LUIS GIOVANNI SANTOS GONZÁLEZ Coordinador de Desarrollo Institucional | |
| 2 | LIC. MANUEL FERNANDO LIZARDI CALDERÓN Titular de la Unidad Jurídica | |
| 3 | LIC. LUIS FERNANDO MORALES NUÑEZ Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal | |
| 4 | C.P. SILVIA PABELLO DÍAZ Asesora de Presidencia | Joseph. |
| 5 | LIC. ANDRÉS JESÚS JUÁREZ PIZANO Director de Registro Público y Control Inmobiliario | - Marinet - |
| 6 | LIC. GUADALUPE RESENDIZ BECERRIL Directora de Consultas, Convenios y Contratos | |
| 7 | LIC. DANIEL PALAFOX Y GÓMEZ Director de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles | alkala |







| No. | NOMBRE DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD | FIRMA |
|-----|--|----------------|
| 1 | Patricia Tours SEP | Salviera tomes |
| 2 | Palatilia tonnes Chube. Sep. gob. M Drituro Brigorumo Pena INAH | Jeffy 1 |
| 3 | artiro anguano @ moh. gob. mx | Al A |
| 4 | Salundar Formando Gámez López corretra mundo @sat.gob.mx SAT ristina Mundo Fernánduz | |
| 5 | Sevgoo Værgver byelor sværgvere stelatorgeb. und. | |
| 6 | Joseph Irigo Sancher Marin inigosanchez ma gmail.com | |
| 7 | SORGE GEREZO ENCARNAC JEFARZO É CORRED DEME SEPONEX | ELICO (UMO E. |







| No. | NOMBRE DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD | FIRMA |
|-----|--------------------------------------|-------|
| 1 | LIC. CARIOS CIEVENTES LARA SEDATU | |
| 2 | dgarpr.asesor2@sedatu.gat.mx | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |